



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2472-2022-R-UNICA

Ica, 21 de junio de 2022

VISTO:

El Informe N° 358-OAJ-UNICA-2022 del director de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficio N° 339-URRHH/DIGA-UNICA-2022 de la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, referente a la emisión de la Resolución Rectoral suspendiendo la pensión de viudez de Carmen Melida Arce Adrianzen Vda. De Molina.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, de conformidad con el Decreto Ley N° 20530, de acuerdo al:

Artículo 8°: Se podrá percibir simultáneamente del Estado dos, pensiones, o un sueldo y una pensión cuando uno de ellos provenga de servicios docentes prestados a la enseñanza pública o de viudez. Asimismo, podrá percibirse dos pensiones de orfandad causadas por el padre y la madre.

Artículo 9°: El pensionista cuya pensión provenga de servicios docentes y no docentes que reingresarán a prestar servicios, podrá continuar percibiendo de la parte proporcional de su pensión que no es incompatible con la naturaleza docente o administrativa de su nuevo cargo.

Que, el Informe Técnico N° 238-2019-DPR.IF/ONP-08, en su ANÁLISIS señala:

- *Que, doña Carmen Melida Arce Adrianzen Vda. De Molina percibe pensión de viudez a partir del 13 de mayo de 1993, según las boletas de pago remitidas por la entidad se evidencia que si percibe aguinaldos de fiestas patrias, navidad, escolaridad y si percibe los reajustes anuales D.S. N° 020-2017-EF, D.S. N° 011-2018-EF.*
- *Asimismo, en la otra pensión de viudez si percibe aguinaldo de fiestas patrias, navidad y escolaridad, así como también el pago de los reajustes anuales por contar con 65 años de edad.*
- *Que, del análisis a los antecedentes previsionales de la administrada doña Carmen Melida Arce Adrianzen Vda. De Molina, se evidencia que percibe dos pensiones de viudez dentro de los alcances del Decreto Ley N° 20530, lo cual va en contra de lo establecido en las normas que regula el régimen previsional señalado.*



Que, con Oficio N° 6423-2019-DPR.IF/ONP-08, la Directora Ejecutiva de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional, indica sobre las acciones de Fiscalización del Régimen Pensionario del DL N° 20530, en el marco de la facultad de fiscalización delegada a la ONP por el Artículo 6 y 7 del DS N° 132-2005-EF, mediante el cual se debe de evaluar la correcta aplicación de la normatividad del régimen de pensiones DL N° 20530 sus normas modificatorias complementarias y conexas al cual se informa lo siguiente:

- *Mediante mecanismos de información se ha determinado que la administrada: CARMEN MELIDA ARCE ADRIANZEN VDA DE MOLINA percibe dos pensiones de viudez, según las boletas de pago remitidas por ambas entidades, lo cual contraviene las disposiciones emanadas por el régimen de pensiones del DL N° 20530 sus normas modificatorias complementarias y conexas conforme se detalla en el Informe Técnico N° 238-2019-DPR.IF/ONP-08.*
- *En ese sentido, corresponde a la entidad tomar las medidas correspondientes en regularizar dicho trámite administrativo e informar las mismas en el plazo determinado*

Que, estando al Informe Técnico N° 238-2019-DPR.IF/ONP-08 y oficio N° 6423-2019-DPR.IF/ONP-08, la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, como entidad administradora debe emitir el acto administrativo suspendiendo la pensión de viudez que percibe doña CARMEN MELIDA ARCE ADRIANZEN VDA DE MOLINA, dentro de los alcances del DL N° 20530, por contravenir a la citada norma legal;

Que, la Unidad de Recursos Humanos con Oficio N° 339-URRHH/DIGA-UNICA-2022 traslada el Oficio N° 0118-RyP/URH-DGA-UNICA-2022 de Remuneraciones y Pensiones solicitando con carácter de muy urgente se realice las siguientes medidas correctivas:

1. Solicitar a la Alta Dirección se emita con carácter de URGENTE el acto administrativo mediante el cual se apruebe la suspensión temporal de la Pensión de Viudez de la Sra. Carmen Melida Arce Adrianzen Vda. De Molina, a fin de ejecutar dicha suspensión.
2. Solicitar informe legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de tener en consideración las disposiciones emanadas por el Decreto Ley N° 20530 sus normas modificatorias, complementarias y conexas. A fin de adoptar las medidas correctivas con la Sra. Carmen Melida Arce Adrianzen Vda. De Molina, quien viene cobrando dos pensiones de viudez contraviniendo las normas legales.
3. Solicitar a la Alta Dirección se emita con carácter de URGENTE el acto administrativo en el cual se determine la pensión de viudez de la Sra. Carmen Melida Arce Adrianzen Vda. De Molina; toda vez que de la verificación a los conceptos de pago de las boletas remitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", se evidencia que en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones percibe la pensión con mayor monto en beneficio a la administrada, según detalle:
 - La Universidad Nacional San Luis Gonzaga recibe una pensión de viudez en esta institución, tal como se demuestra mediante boleta de pago correspondiente a Enero 2019 (S/.995.44 incluido escolaridad), Julio 2019 (S/.925.44 incluido aguinaldo) y Setiembre 2019 (S/.625.44).
 - Ministerio de Transporte y Comunicaciones información respecto a la Pensión de Viudez de la Sra. Carmen Melida Arce Adrianzen Vda. De Molina, adjuntando las boletas de pago

correspondiente a Enero 2019 (S/.1,046.59 incluido escolaridad), Julio 2019 (S/.1,026.59 incluido aguinaldo) y Setiembre 2019 (S/.876.59).

4. Notificar a la Sra. Carmen Melida Arce Adrianzen Vda. De Molina, comunicando las medidas correctivas que se tomará para dicho caso, así como informar ante la ONP.

Que, mediante Informe N° 358-OAJ-UNICA-2022 de fecha 29 de abril de 2022, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de OPINIÓN: Que, se emita el Acto Administrativo en Vías de Regularización Suspendiendo la Pensión de Viudez de: CARMEN MELIDA ARCE ADRIANZEN VDA DE MOLINA, ya que a la fecha no se le ha suspendido la Pensión de Viudez, Debiendo de expedirse la Resolución Rectoral correspondiente; Debiendo de informar las medidas correctivas ante la ONP. - Comisión de Fiscalización;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, en vías de regularización, la **SUSPENSIÓN TEMPORAL de PENSIÓN DE VIUDEZ** de la **Sra. Carmen Melida Arce Adrianzen Vda. De Molina**, por percibir dos pensiones de viudez dentro de los alcances del Decreto Ley N° 20530, contraviniendo lo establecido en las normas que regulan el régimen previsional señalado.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la interesada, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Casmá
Dra. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

